

INSTITUTO LA SALLE
LA FLORIDA

SÍNTESIS DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Aplicadas a partir de marzo de 2017

- Definición Operacional de la evaluación Formativa o de Proceso:

El profesor aplicará una evaluación formativa o de proceso antes de una evaluación sumativa, utilizando un instrumento formal o informal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando las habilidades. Esta evaluación podrá tener una incidencia en la instancia sumativa, mediante un porcentaje, puntaje u otra forma cuantitativa.

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación formativa, éste deberá rendir solamente la evaluación sumativa.

- Definición Operacional de la Evaluación Sumativa o Acumulativa:

El profesor siempre aplicará una evaluación sumativa o acumulativa después de una instancia formativa, utilizando un instrumento formal de evaluación, de acuerdo con los objetivos propuestos y considerando las habilidades. El resultado será expresado en una nota, de acuerdo con la escala del Instituto La Salle y considerando un referente criterial base establecido de un 60% de PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptado) de 1° a 8° año de enseñanza básica.

En la enseñanza media será de un 50% de PREMA. En el caso de NO tener puntaje total, se aplicará el puntaje obtenido, con un mínimo de 6.4. Estas notas deberán registrarse en el libro de clases en un apartado para evaluaciones sumativas.

Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser informados en un plazo máximo de 15 días hábiles a los alumnos. Éstos deben ser comunicados a los padres y apoderados, a través del Sistema de Administración de Evaluación (SAE).

En el caso de inasistencia del alumno a la evaluación sumativa éste deberá rendir la evaluación a la clase siguiente de la asignatura correspondiente. Esta inasistencia debe ser justificada con certificado médico al docente correspondiente para conservar la exigencia. En el caso de que el estudiante no presente dicha justificación, el docente evaluará al alumno con un 10 % más de exigencia. El procedimiento de evaluación, para los estudiantes de séptimo año básico a cuarto año de enseñanza media, esta instancia, será una prueba de desarrollo.

En caso de una inasistencia por ausencia programada, el apoderado deberá presentarse en la Unidad Técnica Pedagógica para dar cuenta por escrito de la situación. Las evaluaciones deberán ser recalendarizadas durante un mes calendario, por el estudiante con cada profesor(a) respectivo. En caso de no recalendarizar, el docente estará facultado para evaluar al estudiante cuando él lo estime conveniente.

En el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando, entendiéndose por tal la acción de contestar una pregunta con la ayuda de otra persona o de algún otro soporte que la contenga o cualquier acción o actitud deshonestas que observe el docente antes, durante o después al desarrollo de una evaluación o el plagio en cualquiera de sus manifestaciones, tendrá las siguientes sanciones:

- 1.- Pierde el derecho a la eximición de las pruebas finales durante el semestre en curso.
- 2.- Debe rendir una evaluación con un 80 % de exigencia, en un plazo máximo de 72 horas hábiles.

Además el uso de cualquier objeto tecnológico en los procesos de evaluación, está prohibido, pues se considerará copia para todos los efectos. El docente podrá retirarlo.

15.4 Evaluación Diferenciada:

a) Definición: Este reglamento contempla la Evaluación Diferenciada de los alumnos entre el segundo nivel de transición hasta Cuarto año de Enseñanza Media aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal o permanente, (solo en los casos que se disponga de los profesionales adecuados) presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que le dificulten trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Definición Operacional de la Evaluación Diferenciada:

En el Instituto La Salle se establece la Evaluación Diferenciada temporal o permanente para los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos pertinentes que le hagan superar su dificultad. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres y/o apoderados, se privilegiará que la detección del problema en el alumno sea hecha por parte del profesor jefe, profesor de asignatura y/o el equipo interdisciplinario.

Para oficializar la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar personalmente todos los antecedentes al profesor jefe, el cual deriva al integrante del equipo interdisciplinario correspondiente y finalmente a Coordinación

Académica. Estos deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, como las sugerencias y tratamiento a emprender con el alumno. Posteriormente serán analizados por los especialistas del Equipo Interdisciplinario del Establecimiento y con dichos antecedentes la UTP resolverá la modalidad de la evaluación diferenciada del alumno. Luego se emitirá una resolución interna, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con copia a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del estudiante en cuestión.

Esta Evaluación Diferenciada tendrá validez durante el año lectivo, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser solicitada al año siguiente por los padres y/o apoderados, presentando la documentación actualizada que acredite los tratamientos de especialistas llevados a cabo, en una entrevista personal con el integrante correspondiente del equipo interdisciplinario

Será el Equipo Interdisciplinario del Establecimiento quien supervisará la aplicación de los criterios propuestos.

En cuanto a la eximición de los alumnos de los diferentes asignaturas:

El Instituto La Salle NO adhiere a la eximición, pues privilegia el potencial que cada estudiante tiene, de acuerdo a sus capacidades; por ende se aplica evaluación diferenciada, ajustándose al Proyecto Educativo Institucional que busca educar, incluir y transformar, todo esto para los alumnos de Kínder a 8° Básico.

De acuerdo al Decreto N° 83 de Evaluación y Promoción del MINEDUC, los estudiantes de I° a IV° Medio, podrán optar a la eximición de hasta una asignatura (Artículo N° 9) ya sea por problemas de aprendizaje o de salud.

15.5 Evaluación de cierre y de Nivel:

El Instituto La Salle ha decidido elaborar y administrar dos procedimientos de evaluación en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, inglés, historia y ciencias:

a) Evaluación de cierre:

Se podrá aplicar a todos los estudiantes al final de cada semestre, salvo en los siguientes niveles y condiciones:

Kínder y 1° básico: todos los estudiantes la rinden (No hay eximición)

2° a 6° básico: Se eximen aquellos estudiantes que tengan un promedio igual o superior a 6.5.

7° básico a IV° medio: Se eximen aquellos estudiantes que tengan un promedio igual o superior a 6.4.

Este instrumento se calificará con una ponderación de un **30%** del promedio final de cada semestre e incluirá los contenidos del semestre.

En el caso de alumnos “deportistas destacados” que representan deportivamente a la institución y/o que pertenezcan a la selección correspondiente el estudiante se podrá eximir con una nota promedio 6,0 (seis coma cero) en la Enseñanza Básica y en la Enseñanza Media en una o más asignaturas que correspondan. El jefe de departamento de Educación Física solicitará este beneficio a la UTP con dos semanas de anticipación a la aplicación de la evaluación, mediante un memorándum.

En caso de que el estudiante participe en competencias interescolares en otras disciplinas y que obtenga uno de los tres primeros lugares en dicha competencia, podrá eximirse con una nota promedio 6,0 (seis coma cero) en la Enseñanza Básica y en Enseñanza Media en la(s) asignatura(s) que corresponda(n), solicitando esta instancia el jefe de departamento que corresponda y con previa autorización de la UTP.

b) Evaluación de nivel:

En el caso de esta evaluación se aplicará a todos los estudiantes del establecimiento, en cualquier momento del periodo académico y se basará en el desarrollo de habilidades. Este instrumento se calificará con una nota parcial semestral.

De las calificaciones:

Las calificaciones parciales son el resultado de la aplicación de las evaluaciones sumativas, evaluadas con distintos instrumentos. De ellas, un 50% podría corresponder a un “trabajo” evaluado con rúbrica; las demás deben ser evaluaciones realizadas con pruebas objetivas, excepto los subsectores de Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica, en los cuales se deberá utilizar únicamente rúbricas.

Calificaciones semestrales: corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Calificación Anual : corresponde a la sumatoria de los semestres de todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio. Este promedio se aproxima, tal como lo establece la evaluación semestral.

En el caso de que un estudiante obtenga promedio anual 3,9 y que este promedio incida en su promoción, la Unidad Técnica Pedagógica evaluará su situación y otorgará o no la posibilidad de rendir una evaluación oral, para otorgar una modalidad diferente al estudiante. Esta evaluación será ante una comisión con integrantes de la asignatura correspondiente.

